



"CLINICA PROCESAL CIVIL"

(Unidad I)

Catedrático: Lic. Gladis Adilene Hernández Lopez

Presenta: Nallely Cristel Méndez Osuna

Lic. En Derecho 6° "A"



EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Se abordará el tema del juicio Especial Hipotecario, ya que este es uno de los juicios civiles más complejos y a mayor tiempo.

Desarrollaremos el concepto del juicio, de igual forma se verán cada uno de los pasos a seguir en este procedimiento, todos previstos en el Código de Procedimientos Civiles.

Procedencia

Es el proceso de carácter especial que tiene por objeto constituir, ampliar, dividir, registrar, cancelar, saldar o determinar la prelación de pago de un crédito garantizado con hipoteca. La acción hipotecaria (pignoraticia o reipersecutoria) es una acción ejecutiva con privilegio especial, ya que el acreedor tiene preferencia sobre el bien hipotecado respecto de cualquier otro ejecutante sin importar quien es su titular, ya que puede dirigirse no sólo contra el obligado sino de quien es propietario de la cosa, por lo que se asegura ampliamente la satisfacción de crédito con el producto de la venta del fundo sujeto a esta garantía real.

Secciones del juicio

Las secciones del juicio, son las siguientes. Sección principal. Contiene la demanda, auto de ejecución, contestación, pruebas, desahogo de las mismas, alegatos y sentencia. 2.- Sección de ejecución. Se forma con copia cotejada de la demanda, copia simple del auto de ejecución, depositaria, avalúos y remate (calificación de posturas, fincamiento y aprobación), posesión de los bienes adjudicados y otorgamiento de escrituras. (ver juicio ejecutivo en lo conducente).

Sentencia de remate.

Conforme a la reforma al CPCDF publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de mayo de 1996, se sustituyó la cédula hipotecaria por la simple anotación de la demanda en el Registro Público de la Propiedad, y para el efecto, el actor debe exhibir un tanto más de dicha demanda, documento base de la acción y en su caso, de aquellos con los que justifique su representación, para que, previo cotejo con sus originales se certifiquen por el Secretario de Acuerdos del juzgado, haciendo constar que se expiden para el efecto de que la parte interesada haga las gestiones necesarias ante el Registro Público e inscriba la demanda dentro del término de tres días, debiendo acreditar oportunamente al tribunal. Anotada la demanda en el Registro Público de la Propiedad, no podrá verificarse en la finca

hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el caso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoria relativa a la misma finca debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho y de fecha anterior a la citada inscripción de la demanda.

La mediación familiar. Definición y características.

Cheryl A. Picard define a la mediación “como un proceso de negociación asistida en la que un tercero imparcial controla el proceso y las partes determinan el resultado”. La doctora García Villaluenga y el doctor Bolaños Cartujo entienden por mediación familiar “El sistema cooperativo de gestión y resolución de conflictos entre los miembros de una familia, considerada ésta en sentido extenso, que a través de un proceso no jurisdiccional, voluntario, confidencial, facilitado por el mediador, que es un tercero imparcial, neutral, capacitado idóneamente y sin ningún poder de decisión, posibilita la comunicación entre las partes para que traten de plasmar los intereses comunes en un acuerdo viable y estable que resulte satisfactorio para ambas, y atiende, también, a las necesidades del grupo familiar, especialmente las de menores y discapacitados” .

Es por ello, que considero que la mediación familiar es un método alternativo de solución de conflictos familiares en virtud del cual las personas que estén inmersas en conflictos de esta índole pueden acudir voluntariamente al mismo ante la presencia de un tercero neutral e imparcial que los ayuda a la búsqueda de alternativas de solución a dicho conflicto, sin imponer o sugerir las mismas.

Posee como características que es un método alternativo de carácter voluntario y confidencial, donde los mediados exponen sus puntos de vistas acerca del conflicto y por supuesto, definen sus posiciones e intereses, los cuales son intercambiados, y así se logra que éstos comprendan los asuntos del otro, y se trate de restablecer la comunicación llegando a un acuerdo entre ambos.

Según Castañedo Abay, la mediación se caracteriza por su privacidad, rapidez, equilibrio entre las partes, satisfacción de expectativas de todas las partes del conflicto y el restablecimiento de la comunicación entre ellas, posibilita indefectiblemente que ésta cuente con un mecanismo efectivo de autorregulación, que pueda defenderse de acciones u omisiones que la dañen sin necesidad de utilizar métodos coactivos y que asegure de manera objetiva un “saludable desarrollo social”.

El proceso de mediación familiar.

Fases. La mediación familiar como todo proceso también consta de diferentes fases, en las que se encuentra la remisión, admisión, apertura, confluencia y clausura.

Principios.

La mediación familiar está sustentada sobre una serie de principios, que a continuación se expresa, los cuales deben ser tenidos en cuenta tanto por los mediadores como por los mediados, para así lograr que este método alternativo de resolución de conflictos familiares pueda ser efectivo y cumpla realmente con todas las perspectivas esperadas.

Neutralidad

En el proceso de mediación los mediados deben ser tratados iguales por el mediador y deben estar ubicados al mismo nivel, por lo que éstos deben mantener durante todo el proceso una posición activa a favor de la neutralidad, para ganar en confianza y respeto de las personas involucradas en el conflicto y puedan sentirse cómodas éstas a la hora de exponer sus criterios y llegar a acuerdos finales.

Problemas familiares:

Nuestra asociación, tiene como misión fundamental la solución de los problemas que aquejan a las personas en sus relaciones familiares, sean consecuencia del matrimonio, del concubinato o de cualquier clase de unión que produzca relaciones familiares, por lo tanto, buscamos la mayor protección física, económica y emocional para todos los miembros de la familia, sobre todo los más desprotegidos o débiles, como los hijos menores de edad, pero también las mujeres y los hombres víctimas de violencia y maltrato dentro del hogar.

En ciertas ocasiones involuntariamente la familia y sus miembros se ven envueltos en una serie de problemas que son difíciles de resolver, muchas veces se generan conflictos y pleitos, que llevan a los miembros de una familia a vivir de manera sombría, y con miedo; y a veces parece que no existe solución. Los principales problemas que se enfrentan son: Violencia Intrafamiliar, sea física, verbal o moral; Divorcio, Abandono de la familia por cualquiera de sus miembros, Incumplimiento en la pensión alimenticia, tanto para la madre, como para los hijos, o que la cantidad de dinero es insuficiente o injusta; Alcoholismo o Drogadicción, Infidelidad, Desconocimiento de los Hijos, Disputa por Herencias y más

SOLUCIONES FAMILIARES:

Por esas razones nuestro objetivo es la protección a los miembros de la familia, buscando que se causen los menos daños posibles al entorno familiar y a sus miembros, cuidando sobre todo la integridad emocional de los hijos habidos dentro de la relación familiar.

PROBLEMÁTICA DE LOS JUICIOS SUCESORIOS

¿Qué significa intestado? Es un término utilizado para referirse a la persona que murió sin dejar testamento. ¿Qué es la sucesión legítima? Tiene lugar cuando el difunto no dejó testamento o habiendo testamento fue declarado como nulo o perdió validez. La ley será la encargada por medio de jueces en la materia el ordenar quién ha de recibir dichos bienes, derechos y obligaciones a través de un juicio sucesorio.

¿Qué es un juicio sucesorio intestamentario? Es un proceso legal a través del cual los familiares o personas que consideren tener derecho a heredar los bienes que dejó el difunto intestado, acuden ante un juez para que pueda proceder a la apertura de la sucesión legítima.

El Juicio Especial Hipotecario muestra demasiadas variantes, pero se derivan del criterio o de la parte subjetiva de cada juez o secretario; la ley o el código establecen formalidades y los antes mencionados son los que lo aplican a la realidad, según interpreten el derecho. Los Juicios Especiales Hipotecarios en las diferentes legislaciones del país conservan la misma estructura básica desde su creación. Y que tiene por objeto constituir, ampliar, dividir, registrar, cancelar, saldar o determinar la prelación de pago de un crédito garantizado con hipoteca.

BIBLIOGRAFÍA

Antología UDS, Clínica Procesal Civil, Unidad I